

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL

Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50 »
 Por seis meses 10'50 »
 Por un año 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00 »
 Por seis meses 12'50 »
 Por un año 24'00 »

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Ministerio de Hacienda

El Presidente de la República Española,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES CONSTITUYENTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. El número 21 del artículo 3.º de la ley de 28 de febrero de 1927 (artículo 14 de la de 11 de marzo de 1932) queda redactado así:

«Los préstamos que con garantía de efectos públicos o valores industriales se realicen por Bancos o Sociedades y con intervención de Agente o Corredor de Comercio».

La redacción del apartado X del artículo 2.º de la citada ley de 28 de febrero de 1927 será la siguiente:

«La constitución, modificación y cancelación de las fianzas de carácter pignoraticio o personal ya sean voluntarias, legales, judiciales o administrativas, cualquiera que sea su objeto, la obligación que garanticen y la clase de documentos en que consten».

Se declara subsistente el párrafo segundo del número 53 de la tarifa aneja a dicha ley, que dice así: «Los préstamos hipotecarios sólo pagarán por el concepto de hipoteca, y los pignoratícios o con fianza personal, por el de fianza».

Se incluye con el número que le corresponda en el artículo 3.º de la misma ley de 28 de febrero de 1927, el siguiente párrafo:

«Las compraventas o enajenaciones de bienes inmuebles y Derechos reales, ya sea con cláusula de retrocesión o sin ella, cuyo valor no exceda de 100 pesetas».

El apartado XIV, párrafo primero del mismo artículo 2.º de dicha ley (artículo 14 de la de 11 de marzo de 1932), queda redactado como sigue:

«La constitución de arrendamiento de bienes, derechos y aprovechamientos de todas clases y de servicios personales, cualquiera que sea la naturaleza del documento en que consten su cuantía y duración, incluso los arrendamientos a tanto alzado, o en otra forma, de la recaudación de contribuciones, impuestos o arbitrios, con exclusión de los contratos de trabajo en que

el salario estipulado no exceda de 6.000 pesetas anuales y de los de arrendamientos de fincas urbanas que se hagan mediante documento privado y las prórrogas, subarriendos, subrogaciones, cesiones y retrocesiones de los arriendos sujetos al impuesto, comprendiéndose entre éstos los contratos de arrendamientos de las adjudicaciones de proyecto de ordenación de montes públicos».

Se declara que el tipo de gravamen del grado d) del número de la tarifa de Herencias correspondiente a las entre ascendientes y descendientes por adopción es de 5'70 por 100.

El artículo 38 de la reiteradamente citada ley de 28 de febrero de 1927 (artículo 19 de la de 11 de marzo de 1932) se redacta como sigue:

«Quedan exceptuados del impuesto los bienes y derechos en cuya propiedad hayan de suceder al causante sus padres, sus descendientes, su cónyuge o los Establecimientos de Beneficencia e Instrucción pública y privada y los comprendidos en los conceptos «Asociaciones obreras y Cooperativas» y «Corporaciones locales».

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, quince de abril de mil novecientos treinta y dos.—Nicoló Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Hacienda, Jaime Carner Romeu.

(Gaceta 17 abril 1932)

ORDEN

1170

Ilmo. Sr.: La evidente crisis que atraviesan los espectáculos teatrales, debida a varias causas de fácil percepción, ha originado quejas de las respectivas Empresas contra lo que ellas llaman rigores del Fisco.

En abono de una mitigación, siquiera transitoria, de los gravámenes que se aplican a los espectáculos teatrales y musicales, existe actualmente, a más de la razón de índole estrictamente económica antes apuntada, la de la ayuda que el Estado debe prestar al arte español. No podrá afirmarse con fundamento que la rebaja de tributo a que se alude constituya un régimen de favor para determinados negocios. Esa rebaja tendría su justificación en

los motivos expuestos; pero es que, además, el teatro, por la complejidad de sus elementos y la red de intereses que crea, reúne características que no ofrecen otros espectáculos similares. Y todo ello atrae intensamente la atención del Gobierno, excitándolo a adoptar las decisiones precisas para evitar, en lo posible, la ruina de Empresas que contribuyen con aportación considerable al desarrollo de la cultura nacional y dan medios de vida a numerosas familias.

Por tales consideraciones, este Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Ministros, previo dictamen de conformidad con la Junta Superior Consultiva de la Contribución Industrial, ha acordado lo siguiente:

Se reducen transitoriamente en un 50 por 100 los tipos de imposición señalados a las categorías primera y segunda del cuadro referente a espectáculos del epígrafe primero de la clase séptima de la tarifa segunda de la Contribución Industrial y de comercio. En consecuencia, los dichos tipos serán de 1'50 por 100 y de 2 por 100, respectivamente.

Madrid, 3 de mayo de 1932.—Jaime Carner.

Señor Director general de Rentas públicas.

(Gaceta 4 mayo 1932)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes**ORDEN**

1181

Ilmo. Sr.: En vista de las observaciones formuladas por algunos Jefes de Centros docentes, así como la creación muy reciente de Institutos de Segunda enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar el plazo de admisión de matrícula para la enseñanza no oficial ni colegiada, en todos los Centros docentes dependientes de este Ministerio hasta el día 12 de mayo próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de abril de 1932.—P. D., Domingo Barnes.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 28 abril 1932)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO**ORDENES**

1182

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el título II de la base sexta del Real decreto-ley número 1.377, de 6 de agosto de 1927, ratificado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de la República de 14 de octubre de 1931, y de conformidad con la propuesta del Comité ejecutivo de Combustibles,

Este Ministerio ha resuelto:

Que a partir de la publicación de esta disposición, el coeficiente máximo de libre adquisición de carbones de que podrán hacer uso para su consumo las industrias siderúrgicas será el de 40 por 100, salvo aquellas empresas que actualmente tuvieran asignado un coeficiente inferior, que se declara subsistente sin ninguna variación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de abril de 1932.—Marcelino Domingo.

Señor Director general de Minas y Combustible.

1183

Ilmo. Sr.: Existiendo actualmente plazas vacantes de Auxiliares de Administración civil de este Departamento, y en ejecución de la ley de 22 de julio de 1918, base segunda de la misma y artículos 12 y 13 del Reglamento de 7 de septiembre de dicho año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se convoquen oposiciones para cubrir 56 plazas de Auxiliares de Administración civil, con el sueldo anual de 2.500 pesetas; las que resulten vacantes el día en que se terminen los ejercicios y 20 plazas más de Aspirantes que quedarán en expectación de destino.

2.º Que, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 5.º B) del citado Reglamento, se reserve, mediante oposición, la tercera parte de las vacantes para los individuos que reúnan las circunstancias que la ley de 10 de julio de 1885 señala para optar a las plazas de Auxiliares de quinta clase de Administración civil.

3.º Que el Tribunal quede constituido por don Antonio Belda y Soriano de Montoya, Jefe

de Administración civil de tercera clase de este Ministerio, como Presidente; don Evaristo Rapela Ruiz y don Demetrio Albariño Gómez, Jefes de Negociado de primera clase, los dos también de este Ministerio; por don Juan Muñoz Botín, Oficial de primera clase del Departamento, que actuará como Secretario, y por el Catedrático que oportunamente designe el Rectorado de la Universidad Central.

4.º Que las oposiciones se celebren con arreglo al programa que oportunamente se dará a conocer, dando comienzo dichas oposiciones a los seis meses de ser publicado aquél en la «Gaceta de Madrid».

5.º Que los ejercicios que deberán realizar los opositores serán dos: uno práctico, escrito, y otro teórico, oral, sin que pueda exceder de dos horas el primero ni de cuarenta y cinco minutos el segundo.

El ejercicio práctico consistirá en el análisis gramatical de un párrafo de una obra libremente elegida por el Tribunal; en efectuar una operación aritmética y en escribir al dictado manual y mecanográficamente; y el teórico, en contestar a tres temas sacados a la suerte del programa-cuestionario que se publique.

Los opositores que posean el título de Bachiller, Maestro, Perito mercantil u otro equivalente sólo practicarán la prueba de mecanografía en el ejercicio práctico escrito.

6.º Por esa Subsecretaría se dictarán las instrucciones oportunas para desarrollo y cumplimiento de la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de abril de 1932.—
Marcelino Domingo.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 28 abril 1932)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDEN

1191

Ilmo. Sr.: Vistos los informes de la Cámara Oficial Agrícola de la provincia de Madrid y del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, en el sentido de que la aplicación de la poda al árbol de la vid exige una verdadera especialización en quien ha de verificarla, ya que de su buena o mala realización depende no sólo la cosecha inmediata, sino la futura y aun la vida de la propia planta, a la cual se ocasionarían serios trastornos de no ser encomendadas dichas operaciones a obreros especializados en ellas y con prácticas poco comunes,

Este Ministerio, accediendo a lo solicitado por la Asociación de Agricultores de España, ha acordado disponer lo siguiente:

Quedan exceptuados del alcance del Decreto de 28 de abril del año último, elevado a ley en 9 de septiembre siguiente, las operaciones de poda de viñas, pudiendo, en su consecuencia, los patronos, contratar libremente obreros de distinta vecindad cuando

en la suya no existan prácticos en las operaciones referidas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 30 de abril de 1932.—
P. A., Juan Relinque.

Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta 6 de mayo 1932)

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

1171

En virtud del concurso anunciado en 5 de diciembre último, han sido nombrados Secretarios por los Ayuntamientos que a continuación se citan, los señores que seguidamente se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de tales designaciones no significa su convalidación si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 29 abril de de 1932.—
El Director general, González López.

RELACIÓN QUE SE CITA

Provincia de Almería.—Serón, don Pedro Villaescusa Quiles, opositor número 93 en 1930.

Provincia de Cádiz.—Arcos de la Frontera, don Estandisio Sánchez López, Secretario de Mairena del Alcor (Sevilla).—Prado del Rey, don Federico Benítez Morales, Secretario de Algodonales.

Provincia de La Coruña.—Arteijo, don Santiago Astray Astray, Secretario de Camariñas.—Sada, don Antonio Vilar Ruisuárez, Secretario de Puenteceso.

Provincia de Granada.—Padul, don Enrique Terrón Calvo, ex Secretario del mismo.

Provincia de Málaga.—Alhaurín de la Torre, don Cristóbal Muñoz Muñoz.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife.—Tacoronte, don Leopoldo de la Rosa y Olivera, ex Secretario de Moya (Las Palmas).

Provincia de Sevilla.—Pruna, don Francisco Gil Bermejo y Díaz, caso cuarto.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confiere la Orden de convocatoria de concurso de las Secretarías que a continuación se expresan, ha acordado designar para su desempeño a los concurrentes que se mencionan, habiendo tenido presente para efectuarlos la lista de preferencia de concursantes formada al efecto por las respectivas Corporaciones municipales.

Madrid, 29 de abril de 1932.—
El Director general, González López.

RELACIÓN QUE SE CITA

Provincia de Almería.—Carboneras, don Alfredo Lesmes López, ex Secretario de Siruela (Badajoz).

Provincia de Baleares.—Algaida, don Isidoro Calero Fuen-

tes, Secretario de Alcaraz (Albacete).

Provincia de Castellón.—Lucena del Cid, don Juan Fernández Sánchez, Secretario de Vicálvaro (Madrid).—Villafamés, don Enrique Armero Montero, Secretario de Villafranca de los Caballeros (Toledo).

Provincia de La Coruña.—Boimorto, don Manuel Ballesteros Curiel, Secretario de Irijo (Orense).—Dumbría, don José M. Blanco y Pérez de Camino, Secretario de Egea de los Caballeros (Zaragoza).

Provincia de Huelva.—Almonaster la Real, don Manuel Casquete Sánchez, Secretario de Segura de León (Badajoz).

Provincia de Logroño.—Alfaro, don Pedro Zaralegui Ruiz, Secretario de Cambil (Jaén).

Provincia de Lugo.—Piedrafita, don Manuel Martínez Doval, Secretario de Vedra (La Coruña).

Provincia de Murcia.—Fortuna, don José Cárdenas Nieves, opositor número 105 en 1930.

Provincia de Orense.—Riós, don Eladio Merediz Miranda, ex Secretario de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).—San Cristóbal de Cea, don Antonio Sirvent Cerrillo, Secretario de Medinaceli (Soria).

Provincia de Oviedo.—Caso, don José Gayoso Lois, ex Secretario de Monforte de Lemos (Oviedo).

Provincia de Santa Cruz de Tenerife.—Vallehermoso, don Maximino Remón Roquezo, Secretario de Hermigua.

Provincia de Sevilla.—El Saucejo, don Joaquín Torres Pozuelo, Secretario de Doña Mencía (Córdoba).

Provincia de Tarragona.—Falset, don Carlos Galindo Casellas, Secretario de Iznatoraf (Jaén).—Gandesa, don Joaquín Torres Pozuelo, Secretario de Doña Mencía (Córdoba).

Provincia de Zaragoza.—Atca, don Carlos Galindo Casellas, Secretario de Iznatoraf (Jaén).

Incurros por diversas causas en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 los Ayuntamientos que a continuación se citan,

Esta Dirección general, hacien-

do uso de la facultad que tiene conferida, ha acordado nombrar Secretarios de los mismos a los señores que seguidamente se relacionan.

Madrid, 2 de mayo de 1932.—
El Director general, González López.

RELACIÓN QUE SE CITA

Provincia de Avila.—Fuentes de Año, don Amador López Aldea, Secretario de Salvador de Zapardiel (Valladolid).

Provincia de Cáceres.—Navalvillar de Ibor, don Sergio González Braña, ex Secretario de Castrillo de la Guareña (Zamora).

Provincia de Castellón.—Chodos, don Antonio Alloza Pérez, caso cuarto.

Provincia de Cuenca.—Arandilla del Arroyo, don Seraffín Arroyo Sánchez, Secretario de Villaluenga.

Provincia de Guadalajara.—Garbajosa, don Andrés Pascual Federico, Secretario de Alcolea del Pinar.

Provincia de Granada.—Cástaras y Nieles, don Pedro Castiño Martín, Secretario de Yegen.—Cortes de Baza, don Miguel Fajardo Mora, opositor número 397-1927.

Provincia de Huelva.—Cortecóncepción, don Veremundo Arias Vázquez, Secretario de Puerto Moral.

Provincia de Lérida.—Bescarán, don Ramón Camprubí Romá, ex Secretario de Las Bordas.—Rocallaura, don Antonio Gatu Borras, Secretario de Osso de Sió.

Provincia de Logroño.—San Vicente de la Sonsierra, don Serviliano Martínez Rubio, Secretario de Agón (Zaragoza).

Provincia de Toledo.—Pantoja, don Jesús Domínguez Martínez, ex Secretario de Cabañas de la Sagra.

Provincia de Valencia.—Rafelguaraf, don José Aparicio Calvo, Secretario de Argelita-Vallat (Castellón).

Provincia de Zamora.—Rosinos de Vidriales, don Daniel Cabello Morales, Secretario de Malcocinado (Badajoz).

Provincia de Zaragoza.—Cabolafuente, don Serviliano Martínez Rubio, Secretario de Agón.

(Gaceta 4 mayo 1932)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR PRÓFUGOS

1154

Declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión en sesión celebrada el 2 del actual, los mozos que se relacionan seguidamente, he acordado hacerlo público en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de la Junta citada.

Logroño, 4 de mayo de 1932.—El Gobernador, Sabino Ruis y Ruis.

RELACIÓN DE PROFUGOS QUE SE CITAN

Pueblo	Nombre	Recon-plazo	Antecedentes
Ojacastro	Ulpiano Rodrigo Gonzalo	1932	Estados Unidos
Ezcaray	Benito Cuerza Martínez	1932	Repúb. Argentina
Id.	Juan Bautista Gómez Grijalba		Id.
Id.	Alberto Vallarín Martínez	1932	Id.
Leiva	Félix Oruezábal Miguel	1932	Ignorado paradero

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Recuerdo con el mayor interés a cuantos Ayuntamientos acordaron contribuir a la suscripción abierta en favor de la familia del infortunado Alcalde de Quel, don Víctor de Blas Martínez, víctima republicana en el cumplimiento de sus deberes de autoridad, el pasado año de 1931, y en las dramáticas circunstancias de todos conocidas, cumplimenten a la mayor brevedad el acuerdo de referencia, remitiendo dichas cantidades, y las recaudadas por otros conceptos para el mismo fin, a la Alcaldía de la citada localidad de Quel, en esta provincia, para su entrega a los familiares interesados.

Logroño, 29 de abril de 1932.
—El Gobernador, *Sabino Ruiz*.

Comisión gestora del Hospital Militar de Logroño

1200

Debiendo adquirirse en compra directa para las atenciones del Hospital Militar de esta plaza durante el próximo mes de junio los artículos que se expresan a continuación, se hace saber por el presente anuncio, para el que lo desee, pueda presentar sus ofertas en sobre cerrado dirigido al señor Presidente de esta Comisión gestora del Hospital Militar de esta Plaza en la Secretaría de la misma (Hospital Militar), hasta las doce horas del día 27, debiéndose sujetar las proposiciones al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha Secretaría todos los días laborables de diez a trece.

Artículos necesarios

Aceite de primera, arroz, azúcar, alubias, café, cebollas, verduras, fruta seca, ídem fresca, dulce, garbanzos, guisantes, huevos frescos del país (peso aproximado, 50 gramos uno), jamón limpio, jabón común, lejía, pasta para sopa, patatas, tocino, tomate, vino de Jerez, galletas, queso seco, ídem fresco, coñac, lentejas, chocolate, bacalao sin espinas, mermelada, carbón de cok, ídem de hulla, ídem vegetal, leña, carne de vaca para cocido, filetes de vaca para bistek, hueso de vaca, riñones, sesos, manteca de vaca, ídem de cerdo, bizcochos, leche de vacas, vino tinto, merluza, pescadilla, gallinas en vivo, cerealine y ceregumil; todos estos artículos puestos al pie del Hospital Militar, las cantidades que se necesiten.

Logroño, 7 de mayo de 1932.
—El Secretario, *Angel Gómez Herrera*.

La Junta de Plaza y Guarnición de Burgos

1190

Hace saber: Que necesitando adquirir artículos para las atenciones del Parque de Intendencia de esta Plaza y sus Depósitos de Logroño y Pamplona, se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta, sita en la calle de San

Francisco, número 17 (Parque de Intendencia), hasta las NUEVE horas del día VEINTICUATRO del actual, en que se celebrará el concurso a las ONCE horas en el Regimiento de Cazadores de Caballería, número 4.

Los abastecedores que deseen tomar parte en este concurso se ajustarán a los pliegos de bases aprobados por la Superioridad, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta.

Los depósitos del 5 por 100 del total valor de las ofertas se admitirán solamente los días laborables de diez a doce horas, hasta el día anterior al de la celebración de la Junta.

Los artículos adjudicados tendrán entrada en almacenes antes del día VEINTITRES del mes siguiente al de la celebración de la Junta, advirtiéndose que en lo sucesivo, no podrán tomar parte en los concursos los adjudicatarios del anterior en tanto no hayan ingresado en almacenes la totalidad del artículo o artículos objeto de la adjudicación.

Con objeto de conocer la calidad de las harinas en el acto de la celebración de la Junta, los oferentes de dicho artículo remitirán al Parque de Intendencia de Burgos, diez días antes de la fecha señalada para aquél acto, un quintal métrico del artículo de referencia.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., vecino de....., provincia de....., domiciliado en....., enterado del anuncio (inserto o fijado) en....., ofrece..... (cantidad y artículo en letra), al precio de..... (pesetas y céntimos en letra y por unidad), para la Plaza de....., siendo adjuntos los documentos prevenidos en el pliego de bases y una muestra del artículo, comprometiéndome a cumplir en un todo lo dispuesto en el citado pliego.

..... de de 193...
(Firma)

Señor Presidente de la Junta de Plaza y Guarnición de Burgos.

COMPRAS QUE SE HAN DE REALIZAR

PARA EL PARQUE DE INTENDENCIA DE BURGOS

800 qqm. de harina de todo pan; 1.700 de cebada; 4.000 de paja de pienso; 15 de sal; 400 de leña para hornos; 500 de hulla, 200 litros de petróleo.

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

60 qqm. de harina de 1.^a; 200 de harina de todo pan; 600 de cebada; 1.250 de paja de pienso; 600 de leña para hornos; 40 litros de petróleo.

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE PAMPLONA

60 qqm. de harina de 1.^a; 250 de harina de todo pan; 300 de cebada; 600 de paja de pienso; 10 de sal; 300 de leña para hornos.

Burgos, 5 de mayo de 1932.—Por acuerdo de la Junta: El Comandante Secretario, *Adolfo Zaccagnini*.—V.^o B.^o: El Presidente, *Andueza*.

Administración de Justicia

Don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos a instancia del Banco Urquijo Vascongado contra don Salvador Caperos, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Logroño a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y dos; el señor don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes de una, como demandante, la Sociedad Banco Urquijo Vascongado, de esta vecindad, defendida por el Letrado don Francisco Montero y representada por el Procurador don Florencio Balluquera García; y de otra, como demandado, don Salvador Caperos, vecino de Santo Domingo de la Calzada, y declarado en rebeldía, sobre pago de veintitrés mil trescientas noventa y siete pesetas noventa céntimos; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir esta ejecución a delante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor don Salvador Caperos y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Banco Urquijo Vascongado, de Logroño, de la cantidad de veintitrés mil trescientas noventa y siete pesetas noventa céntimos de principal, sus intereses a razón del cinco por ciento anual desde la fecha de los protestos y todas las costas causadas y que se causen, que se imponen expresamente a dicho ejecutado.

Así por esta mi sentencia que mediante la rebeldía del demandado se notificará en la forma dispuesta en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Martín N. Castellanos».

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad, en el mismo día de su fecha, por ante mí el Secretario, de que doy fe.—Ante mí, *Jesús Alfeirán Taboada*.

El presente edicto se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado don Salvador Caperos.

Dado en Logroño, a 7 de mayo de 1932.—E/ Martín N. Castellanos.—D. S. O., *Jesús Alfeirán Taboada*.

Administración Municipal

EDICTO

1189

Don Máximo Baños Orodea, Alcalde de esta villa de Tobía, Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de veinticinco del mes de abril último, ha acordado proponer al Ayuntamiento

pleno la habilitación de un crédito de 1.532'46 pesetas, con imputación al capítulo 19.^o, artículo 1.^o, concepto 1.^o del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior para atender a los gastos del pago del impuesto del 20 por ciento de Propios de los años forestales de 1929-30 y 1930-31.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda Municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Tobía, 3 de mayo de 1932.—El Alcalde, *Máximo Baños*.

ANUNCIO

1168

Habiéndose hecho por este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes para el año de 1931, y a los efectos de reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo reglamentario.

Hormilla, 29 abril 1932.—El Alcalde, *Bulogio Fernández*.

AMILLARAMIENTOS

Formados los apéndices al amillaramiento por los Ayuntamientos que a continuación se detallan, quedan expuestos referidos documentos en las Secretarías respectivas por los plazos y conceptos en cada uno de ellos indicado, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que se consideren justas dentro de los plazos señalados, figurando al final de cada Ayuntamiento la fecha de los originales suscritos por sus respectivos Alcaldes.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

1197. Villavelayo.—Por cinco días, el recuento de la ganadería.—4 mayo 1932.

Con plazo de quince días:

1151. Préjano.—Los de urbana.—1 mayo 1932.

1149. Ortigosa.—De rústica, urbana y ganadería hasta 15 actual.—2 mayo 1932.

1152. Préjano.—De rústica y pecuaria.—1 mayo 1932.

1144. Villaiobar de Rioja.—De rústica urbana y recuento general de la ganadería.—2 mayo 1932.

1158. Santa Eulalia Bajera.—Desde el 1 al 15 de mayo, los de rústica y urbana.—22 abril 1932.

1194. Tormantos.—De rústica y urbana y el acta de recuento de ganados, desde el día 1.^o al 15 de mayo.—30 abril 1932.

1167. Lagunilla del Jubera.—Del 1 al 15 de mayo, los de rústica y urbana, y por cinco días, el recuento de la ganadería.—30 abril 1932.

1164. Rincón de Soto.—Desde el 30 de abril, los de rústica, recuento de ganadería y al registro fiscal de edificios y solares.—30 abril 1932.

1195. Casalarreina.—De rústica, pecuaria, urbana y recuento de ganado.—30 abril 1932.

Gobierno Civil de la Provincia de Logroño

RELACION de las licencias de caza y uso de armas expedidas en este Gobierno civil durante el mes de AGOSTO del año 1931

N.º	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Clase y número	CONCEPTO	VECINDAD
887	Gregorio Ruiz	1 agosto 1931	15 153	Caza	Villamediana
888	Nicolás San Martín	"	13 1024	"	Briones
889	Pascual Peña	"	13 2887	"	Alfaro
890	Ceandio López	"	15 650	"	"
891	Domingo Martínez	"	Cartilla militar	"	Logroño
892	Luis Oliver	"	13 3535	"	Alfaro
893	Santiago S. Martín	"	13 684	"	Briones
894	Alejandro Crespo	"	13 3272	"	Alfaro
895	Formerio Gómez	"	12 171	"	Castañares
896	Lucas Arnedo	"	13 2812	"	Logroño
897	Bonifacio Salaverria	"	13 6013	"	"
898	Justo Cordón	"	11 3095	Armas	"
899	Teodoro San Juan	"	11 2521	"	"
900	Florentino Galdámez	"	12 1293	Caza	Alfaro
901	Eusebio Pinedo	"	11 1345	"	Santo Domingo
902	Amador Alvarez Romero	"	13 142	"	Fuenmayor
903	Amador Alvarez Saseta	"	13 139	"	"
904	Ismael Asensio	"	12 582	"	"
905	Fernando Trevijano	"	6 10124	Armas	Logroño
906	Justo López Blanco	3	13 2356	Caza	Haro
907	Donato Martínez	"	13 477	"	Logroño
908	Sebastián Bartolomé	"	12 1205	"	Alfaro
909	José Galdámez	"	11 1502	"	"
910	Julián López	"	13 693	"	"
911	Jesús Alonso	"	13 13	"	Treviana
912	Salustiano Medina	"	13 419	"	"
913	Cesáreo Robres	"	10 293	"	Haro
914	Bautista Mardones	"	13 374	"	Treviana
915	Ricardo Suso	"	esp. 1505	"	Haro
916	Manuel Torrecilla	"	13 581	"	"
917	Domingo Martínez	"	12 14306	"	Logroño
918	Ruperto Vélez	"	13 9365	"	"
919	Santiago Ariznavarreta	"	12 20	"	Ventrosa
920	Roque Serrano	"	12 195	"	Haro
921	Martín Romanos	"	12 1243	"	Alfaro
922	Teodoro Martínez	"	12 1336	"	San Asensio
923	Isaías Martínez	"	13 114	"	Cihuri
924	Carlos Martínez	"	14 405	"	Torrecilla
925	Isidro Astarloa	"	13 136	"	Briones
926	Emilio Arnedo	"	14 14	"	Nestares
927	Emeterio Albelda	"	13 21067	"	Baños de río Tobía
928	Norberto Ortega	"	11 1633	"	Santo Domingo
929	Eugenio Alonso	"	13 3	"	Treviana
930	Nesterio Domingo	"	Militar	"	Santo Domingo
931	Jesús Elías	"	13 580	"	Casalarreina
932	Alberto Marín	"	9 1872	"	Logroño
933	Manuel Rubio	"	12 14184	"	"
934	Raimundo Cámara	"	12 382	"	Santo Domingo
935	Dionisio Sáenz	"	12 5080	"	Logroño
936	Severino Manero	"	12 1926	"	"
937	Mariano Rivero	"	esp. 607	"	Cenicero
938	Eladio Manuel	"	13 70	"	Uruñuela
939	Salustiano Cerezo	"	12 518	"	"
940	José Aguilera	"	9 1921	"	Logroño
941	Luis Forniés	"	10 205	"	Alfaro
942	Justo Hurtado	"	12 781	"	Navarrete
943	Ambrosio Pérez	"	12 3061	"	Alfaro
944	Luis Martínez	"	12 3217	"	"
945	Julio Santa María	"	12 768	"	Navarrete
946	Domingo Arbizu	"	12 3072	"	Alfaro
947	Rogelio Rubio	"	11 14008	"	Logroño
948	Daniel Soto	"	12 716	"	Navarrete
949	Epifanio Moreno	"	12 1334	"	Quel
950	Prudencio Palacios	"	12 564	"	Agoncillo
951	Jesús García	"	13 54555	"	Logroño
952	Victorino Martínez	"	13 1117	"	Alcanadre
953	Carlos Hernández	"	12 1001	"	Navarrete
954	Ezequiel Benito	"	13 137	"	Munilla
956	Cándido Sevilla	"	12 1099	"	"
957	José Marrodán	"	11 720	"	"
958	Jesús Marrodán	"	13 723	"	"
959	Tomás Santaolalla	"	13 3	"	Navarrete
960	José Sáenz	"	13 1068	"	Munilla
961	Trifón Ibaibarriaga	"	11 185	"	Briones
962	Leoncio Cañas	"	11 185	"	San Vicente
963	José Cañas	"	13 186	"	"
964	Miguel Gordejuela	"	11 988	"	Briones
965	Felipe Rosáenz	4	13 6112	"	Logroño
966	Jesús Salazar	"	13 315	"	Villaseca
967	Valentín López	"	esp. 588	"	"
968	Cándido Moreno	"	13 4796	"	Logroño

(Continúa)